



Independent Member of

PrimeGlobal

*The Association of Advisory
and Accounting Firms*

Webinar: Declaración anual de personas morales, 2022



2022

Temario

1. Ingresos y deducciones para efectos del ISR
2. Cuentas de control fiscal (CUCA, CUFIN, Pérdidas fiscales)
3. Efectos fiscales de la subcontratación: ISR y PTU
4. Operaciones con residentes en el extranjero
5. Aspectos prácticos del llenado de la declaración anual

Ingresos Acumulables

Art. 16 ISR

- ▶ **Artículo 16.** Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.
- ▶ El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.
- ▶ **Excepciones**
- ▶ Aumento de capital
- ▶ Por pago de la pérdida por sus accionistas
- ▶ Por primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad
- ▶ Por utilizar para valorar sus acciones el método de participación ni los que obtengan con motivo de la revaluación de sus activos y de su capital.
- ▶ Ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas, siempre que los programas cuenten con un padrón de beneficiarios.

Ingresos Acumulables

Art. 18 ISR

- ▶ Ingresos presuntos
- ▶ Pagos en especie
- ▶ Accesorios
- ▶ Ganancias de capital
- ▶ Reducción de capital o liquidación
- ▶ Fusión o escisión de sociedades
- ▶ Créditos cancelados
- ▶ Recuperaciones
- ▶ Indemnizaciones
- ▶ Entregas para gastos
- ▶ Intereses
- ▶ Prestamos y aportaciones de capital
- ▶ Consolidación nuda propiedad y usufructo
- ▶ Acumulación de ingresos por transmisión de derechos

Deducciones autorizadas

Cap II, Art. 27 ISR

- ▶ Devoluciones, descuentos y bonificaciones
- ▶ Costo de lo vendido
- ▶ Gastos
- ▶ Inversiones
- ▶ Creditos incobrables y perdidas
- ▶ Cuotas al IMSS
- ▶ Intereses
- ▶ Ajuste Inflacionario
- ▶ Anticipos y rendimientos de sociedades
- ▶ Aportaciones de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones (0.47/0.53)
- ▶ Deducion de anticipo

► **Ingresos**

- En el apartado de ingresos, se adicionaron nuevos conceptos dentro del detalle de los ingresos nominales los cuales incluyen, entre otros: consolidación de la nuda propiedad y usufructo, utilidad fiscal por enajenación o cesión de cartera, ganancia por operaciones derivadas referidas a un tipo de cambio.

► **Deducciones autorizadas**

- La integración de las deducciones autorizadas y desglose se adicionan nuevos conceptos, por ejemplo pagos del derecho especial sobre minería, pagos de peaje, castigos, gastos realizados por inversión y desarrollo tecnológico.
- En el detalle de la deducción de inversiones se detalla una lista con los grupos de activo y los subgrupos que se desprenden de cada uno de estos. En este apartado para el ejercicio 2022 se adicionó el grupo de erogaciones de periodos preoperativos, incluyendo gastos de exploración (empresas mineras), así como gastos de investigación y desarrollo.

CUFIN, art 77 ISR

▶ AUMENTA

- ▶ UFIN de cada ejercicio
- ▶ Dividendos percibidos de otras personas morales
- ▶ Ingresos o utilidades de regímenes fiscales preferentes

▶ DISMINUYE

- ▶ Dividendos o utilidades pagados de CUFIN
- ▶ Utilidades distribuidas por reembolso de capital (art 78 ISR) de CUFIN

NO SE INCLUYEN:

Dividendos o utilidades en acciones, utilidades capitalizadas (30 días posteriores suscripción de acciones).

UFIN

- ▶ Resultado fiscal del ejercicio
- ▶ (-) ISR pagado (art 9 ISR)
- ▶ (-) Partidas NO deducibles
- ▶ (-) Monto a disminuir por acumulación de ISR pagado en el extranjero (calculo IV párrafo art 77 ISR)
- ▶ (=) UFIN del ejercicio

Operaciones con Residentes en el Extranjero

- ▶ Sujetos obligados, art 153 ISR
- ▶ Conceptos de Ingresos, art 175 ISR
- ▶ Salarios
- ▶ Honorarios
- ▶ Uso o goce temporal de inmuebles
- ▶ Enajenación de bienes
- ▶ Premios
- ▶ Actividades empresariales
- ▶ Intereses

A través del portal de internet www.sat.gob.mx, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer el aplicativo para el llenado de la declaración anual 2022 para las personas morales.

Las modificaciones más importantes son las siguientes:

1. Deberá indicarse si está obligado u opta por presentar dictamen de estados financieros, por el contrario, si se encuentra obligado a presentar la información sobre la situación fiscal (ISSIF) del contribuyente.

Configuración de la declaración

Ejercicio	<input type="text" value="2022"/>	Periodo	<input type="text" value="Del Ejercicio"/>
Tipo de declaración	<input type="text" value="Normal"/>		

Obligaciones a declarar

¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?

¿Optas por dictaminar tus estados financieros en términos del 32-A del CFF?

¿Estás obligado a presentar la información sobre tu situación fiscal, de acuerdo al artículo 32-H del CFF?



ISR personas morales



ISR por ingresos
sujetos a regímenes
fiscales preferentes

- ▶ 2. En caso de que el contribuyente indique que no presentará dictamen de estados financieros ni ISSIF, se deberán llenar los datos de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas en el apartado “Estados financieros”, el cual contiene cinco apartados que contemplan cifras comparativas con el ejercicio 2021:
 - Estado de Situación financiera
 - Estado de Resultados
 - Estado de Flujo de efectivo
 - Estado de Cambios en el capital contable
 - Conciliación Contable-Fiscal

- ▶ En la anterior versión únicamente era necesario llenar la información del ejercicio en curso, así como los de situación financiera, resultados y conciliación.

- ▶ 3. Si el contribuyente manifiesta que presentará dictamen de estados financieros o ISSIF, los apartados de los estados financieros no se desplegarán, toda vez que dicha información se enviará mediante los mismos informes.
- ▶ 4. Es importante tomar en cuenta que, por cada rubro de los estados financieros, se despliega la opción de agregar “Notas”.
- ▶ Para tales efectos, las instrucciones del propio aplicativo señalan que las empresas podrán detallar lo que consideren necesario respecto de la cuenta o subcuenta que corresponda.
- ▶ Los caracteres máximos por llenar son de 300.

Ingresos exentos o no acumulables

INSTRUCCIONES

Ingresos exentos

*Tipo de ingreso

Ingresos exentos, derivados de las inversiones

*Importe

GUARDAR

CANCELAR

Tipo de ingreso

Importe

Eliminar

Ingresos no acumulables

*Tipo de ingreso

Pago de pérdidas por accionistas.

*Importe

GUARDAR

CANCELAR

Tipo de ingreso

Importe

Eliminar

Total de ingresos exentos o no acumulables

0

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar"!

- ▶ 5. Dentro de la conciliación contable fiscal se solicita información más detallada y ya no se contempla el campo “Otros” dentro de las partidas en conciliación, por lo que será necesario elegir uno de los conceptos preestablecidos por el aplicativo, lo que puede generar una problemática práctica, ya que, dependiendo de las características de cada contribuyente, existen diversos conceptos para sus partidas en conciliación que no necesariamente están contemplados en el aplicativo.
- ▶ 6. En materia de ingresos, se adiciona el detalle de los ingresos exentos y no acumulables. En caso de no contar con este tipo de ingresos, la compañía deberá manifestarlo. Adicionalmente, existen nuevos conceptos de ingresos acumulables que será necesario desglosar. Por ejemplo, ganancia por operaciones derivadas referidas a un tipo de cambio, utilidad fiscal por enajenación o cesión de cartera, entre otros.

- ▶ 7. En lo referente a deducciones autorizadas, se adicionan conceptos que será necesario detallar.
- ▶ Por ejemplo, los importes pagados a personas físicas por concepto de honorarios o si se encuentran tributando en el régimen simplificado de confianza considera lo manifestado en pagos provisionales, entre otros.
- ▶ Considerando los diversos cambios dentro del aplicativo, es necesario manifestar más información y a un mayor nivel de detalle, por lo que se sugiere recabar oportunamente los datos que se requieren para el llenado del formulario. Lo que nos permitirá presentar en tiempo y forma la declaración, es decir, a más tardar el 31 de marzo de 2023.

► **Estados financieros**

- Entre los cambios más relevantes para 2022 se encuentran en la sección de estados financieros donde se adicionó el estado de flujo de efectivo y el estado de cambios en el capital contable. Es importante recordar que el apartado de los estados financieros solo se habilitará si la entidad no dictamina sus estados financieros y no presenta ISSIF.
- Otra de las novedades importantes es que para 2022 los estados financieros y la conciliación contable fiscal deben ser llenados en forma comparativa, es decir, considerando las cifras del año actual y del año previo (2021 en este caso). Adicionalmente, se incluyó la opción de agregar notas en cada uno de los conceptos que integran los estados financieros donde podrán añadirse explicaciones por variaciones significativas que se presenten.
- En el estado de situación financiera se incluyen rubros nuevos de activo, pasivo y capital. Además, al momento de llenar esta sección se tendrá que detallar cada monto por año con base en clasificaciones preestablecidas por cada rubro. Por último, se observa un cambio de presentación al mostrarse esta sección en forma vertical.
- Se actualizó el estado de resultados integral incluyendo el detalle de otros resultados integrales ORI. En el estado de resultados integral del ejercicio 2022 deberá clasificarse cada partida entre partes relacionadas y partes no relacionadas, la suma de estos será el importe total por partida de dicho año. Para las cifras del ejercicio 2021 no es necesaria esta clasificación.

► Estados financieros

- Para el llenado del estado de flujo de efectivo se tiene la opción de aplicar el método directo o el método indirecto. Si se opta por realizarlo mediante método indirecto, observamos en las pruebas que el dato de la utilidad neta se precargará directamente del estado de resultados integral. Asimismo, debe capturarse el detalle por partida de las actividades de inversión, de financiamiento y de operación. El saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo que resulte en esta sección se comparará contra el saldo final de los mismos en el estado de situación financiera. En caso de existir diferencia se mostrará un mensaje de error.
- En el estado de cambios en el capital contable, se deberá partir de los saldos al 1 de diciembre 2021. Una vez que se tenga el saldo inicial cargado se deberán capturar los movimientos en el capital contable desglosado por concepto para 2021 y 2022. Tal y como en los otros estados financieros, observamos que el aplicativo realizará cruces para efectos de verificar que el saldo final del capital contable coincida con el saldo final del mismo rubro en el estado de situación financiera.
- La presentación de la conciliación contable fiscal muestra algunos cambios significativos. En esta nueva versión se determina el resultado fiscal del ejercicio, cuando anteriormente se obtenía la utilidad fiscal. El resultado fiscal en este apartado se comparará con el resultado fiscal determinado en la sección ISR Personas Morales y en caso de existir diferencia se mostrará un mensaje de error. De igual forma, cada partida de la conciliación contable fiscal debe ser detallada con base en clasificaciones ya preestablecidas. En la integración de las deducciones contables no fiscales se incluyen conceptos como provisiones, resultado por valuación a valor razonable, entre otros. Se elimina el concepto de otros en la conciliación contable fiscal.

Conclusiones



“La tranquilidad de tu negocio en nuestras manos”

¡Gracias!